

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6275

Panamá, Jueves 14 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE CONCEDE LICENCIA A DOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA POSTAL

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

La señorita Raquel M. Korener y el señor Fabio Durán, Ayudante 2º de la Sección de Recomendados y Cartero de la Agencia Postal de Panamá, respectivamente, solicitan que se les concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, y como estos empleados han cumplido con lo dispuesto en el Decreto N° 128 de 18 de junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a los empleados a que se refiere esta resolución los treinta días de descanso.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

DON NAPOLEON VINCENTINI OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

El señor Napoleón Vincensini S., Oficial Tercero de esta Secretaría, solicita que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Napoleón Vincensini S. treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL PODER EJECUTIVO SE NIEGA A AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE UN ASUNTO POLICIVO PROCEDENTE DEL DISTRITO DE AGUADULCE

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento en el asunto referido, servido en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, contra el señor Alfredo Arcezo R. por decaer a una vezida sanción dictada por dicho funcionario, por no considerarse oportuno ni conveniente.

Esta Resolución se basa en el artículo 1789 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL GRAL. MANUEL QUINTERO V., OBTIENE LICENCIA PARA SEPARARSE POR 16 DIAS DEL CARGO QUE EJERCE

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

En escrito de fecha 11 de los corrientes, solicita el General Manuel Quintero V. una licencia de diez días para separarse del cargo de Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional, a partir del 20 de este mismo mes.

El artículo 807 del Código Administrativo, modificado por el artículo 4º de la Ley 17 de 1927, dispone que todos los empleados subalternos del Poder Ejecutivo que desempeñen un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta días al año, segundados o divididos, de la manera que estimen más convenientes.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NUEVAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA GACETA OFICIAL

Se resuelve que en lo sucesivo, no se suministrarán datos a la prensa, hasta tanto no sean publicados en la Gaceta.—También se prohíbe publicar avisos por cuenta del Tesoro, a no ser de urgente necesidad

DECRETO NUMERO 64 DE 1932

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se dictan medidas relacionadas con la Gaceta Oficial.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Primero. El Administrador de la GACETA OFICIAL y su Ayudante están obligados a hacer las gestiones necesarias para colocar entre los Abogados, banqueros, comerciantes, industriales etc., el mayor número posible de suscripciones a dicho periódico así como a hacerlas distribuir el mismo día de la salida de la Gaceta, a hora temprana de la mañana, entre dichos suscriptores y los siguientes despachos: Presidencia de la República, Secretarías de Estado, Contraloría General, Gobernación de la Provincia, Corte Suprema de Justicia, Juzgado Superior, Juzgados de Circuito, Alcaldía del Distrito de Panamá y Comandancia de la Policía Nacional, a las demás oficinas públicas de la capital y a las

de las provincias, se servirá el periódico por correo y en despachos diarios. Los envíos al interior se harán dos veces por semana.

Artículo Segundo. De cada número de la GACETA OFICIAL se enviarán tres ejemplares a la Presidencia de la República; cinco a cada una de las Secretarías de Estado, y Corte Suprema de Justicia; dos a cada una de las Gobernaciones de Provincia y a la Comandancia de la Policía Nacional y uno a las demás oficinas públicas. A la Secretaría de Relaciones Exteriores se le suministrará un ejemplar para cada consulado en el extranjero y dos para cada legación.

Parágrafo. Hecha esta distribución los demás ejemplares serán para la venta, y sólo se proporcionará gratis mediante una orden escrita del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Artículo Tercero. El valor de la Suscripción a la GACETA OFICIAL será de B. 0.75 mensuales para los suscriptores radicados en el territorio de la República y en los países de América, y de B. 1.00 mensual para los radicados en aquellos lugares en donde haya que pagar porte de correo.

Artículo Cuarto. La publicación de los edictos, avisos de remate, certificaciones de venta etc., que deban publicarse en la GACETA OFICIAL, pagarán dos bobos por la primera inserción y B. 3.00 por cada tres inserciones, si dichos avisos, edictos etc., no tuvieran un número mayor de 400 palabras, pasadas las cuales, los interesados pagarán B. 0.01 por cada palabra excedente, en la misma forma.

Artículo Quinto. Toda publicación de solicitud de marca de fábrica o de comercio y de patente de invención, lo mismo que toda otra publicación, entre ellas las que generalmente van acompañadas de un clisé demostrativo pagarán B. 0.01 por palabra por cada inserción y una suma adicional por el clisé que se estipulará de acuerdo con el espacio que éste vaya a ocupar.

Artículo Sexto. Queda prohibido a los Jefes de Oficinas Públicas ordenar la publicación de avisos oficiales en otro periódico que no sea la GACETA OFICIAL, salvo aquellos de menor importancia, así como suministrar a la prensa datos e informes en relación con las labores administrativas, hasta tanto los decretos o resoluciones que emanen de las distintas Secretarías o de los despachos inferiores no hayan sido publicados en la GACETA OFICIAL.

Artículo Séptimo. El empleado que a su voluntad, publique un aviso oficial, contrariando lo dispuesto en el artículo anterior, lo hará bajo su propia responsabilidad, y correrá por su cuenta los gastos que demande la publicación.

Artículo Octavo. Por la publicación de avisos de remate, de venta de bienes municipales, o cualesquiera otros en que tengan interés los municipios, se causará solamente la mitad del valor de la tarifa señalada por el artículo 4º.

Artículo Noveno. Los avisos por cuenta de la Nación o en que ésta tenga interés, no causarán derecho alguno por su publicación en la GACETA OFICIAL.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 139 de 13 de Abril
Resolución N° 140 de 13 de Abril
Resolución N° 141 de 13 de Abril
Resolución N° 142 de 13 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 64 de 13 de Abril
Resolución N° 64 de 13 de Abril

Resolución N° 61 de 13 de Abril
Circular N° 2 de 8 de Abril

Resolución N° 57 de 8 de Abril expedida por el Resguardado Nacional.

Relaciones del Registro Público

Sección de Correos y Telégrafos.

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

Artículo Décimo. En los términos de este Decreto quedan reformados y adicionados los Decretos números 86, de 17 de Marzo y 123, de 22 de Mayo de 1931 y el Decreto número 41 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ISAIAS Y CARLOS CHANG ORTIZ, SON MULTADOS POR DEFRAUDADORES DE LA RENTA DE LICORES

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 60.—Panamá, 12 de Abril de 1932.

En resolución número 20 dictada por la Administración General del Impuesto de Licores el 17 de febrero del corriente año, por la cual se le impone a cada uno de los señores Isaias y Carlos Chang Ortiz, las penas de mil balboas y comiso de un alambique que dichos señores operaban clandestinamente, se expone lo siguiente:

Estudiadas las diligencias informativas levantadas con motivo de la captura de Isaias Chang Ortiz, como defraudador del Impuesto de Licores, resulta que el día 29 de diciembre del año ppto., el Inspector del Circuito de servicio en Santiago de Veraguas, señor Carlos G. Isaza, se dirigió en asocio del Inspector Seccional Gerardo González, a visitar varios lugares situados a lo largo de la carretera nacional entre Santiago y Soná y que al pasar por un caserío nombrado Los Balsos, vieron parado frente a la casa de Encarnación Acosta, un carro perteneciente a Isaias Chang Ortiz de quien había sospechas de que operaba clandestinamente un alambique para destilar aguardiente. El Inspector del Circuito con el fin de orientar las pesquisas que hacían, resolvió dirigirse a la referida casa y, previo el consentimiento de la dueña allí presente, procedieron a un registro habiendo descubierto debajo de una cama veintiseis botellas de distintas capacidades, llenas de aguardiente de un color amarillo, sucio, con un peso de materias extrañas cada envase. Diez de estas botellas tapadas con tusa, y las otras tres tapadas con corcho. El Inspector del Circuito se incautó esos envases como prueba material del fraude y acto seguido procedió a la investigación consiguiente y, para ello, capturó a Encarnación Acosta en un Caserío cercano nombrado Los Llanitos. Interrogado Acosta sobre el particular, contestó que el aguardiente pertenecía a Isaias Chang Ortiz, de Santiago de Veraguas, quien se lo había dado a guardar con la condición de que lo vendiera o lo cambiara por gallinas u otra cosa equivalente, pudiendo reservarse Acosta dos botellas de las cuales podía disponer como a bien tuviera. Poco después fue detenido Isaias Chang Ortiz, con el mismo carro visto anteriormente frente a la casa de Acosta, e interrogado que fue por el Inspector del Circuito, reconoce como de su propiedad esas tres botellas con aguardiente y su testimonio al respecto concuerda con lo dicho por Acosta. Isaias Chang Ortiz con detalles que resultan enteramente falsos manifestó que había conseguido ese aguardiente por compra que se le hizo a Juan Hín Jir, cargo sin fundamento, temerario, que está rechazado y que más tarde el mismo Isaias Chang Ortiz desvaneció.

Isaias Chang Ortiz reconoce también la propiedad del alambique que cobra, en buenas condiciones, encontrado por los Inspectores del servicio en un potrero a donde él lo llevó y lo ocultó entre la yerba.

En cuanto se refiere al lugar en que dice Isaias Chang Ortiz que operó su alambique, a la propiedad y nombre con que es conocido el potrero en que fue encontrado dicho alambique y a otras circunstancias, Isaias incurre en contradicciones con el manifiesto propósito de desvirtuar el criterio de esta Administración General pero al mismo tiempo llevando al ánimo el convencimiento de la participación de su hermano Carlos Chang Ortiz en su negocio ilícito.

Preguntado Isaias Chang Ortiz para que diga a quien pertenece el terreno en que se encontró el alambique, contestó: "a mí, por traspaso que me hizo mi hermano mayor hace un año". Con fecha dos de enero declara por ante este Despacho: "que el alambique estaba instalado en un lugar denominado Los Balsos o San Pedro, en terrenos que él cree baldíos, que el aparato capturado lo llevó al sitio en que fue encontrado por los Inspectores, un día antes de su captura, para esconderlo allí. Que una vez probado el funcionamiento del alambique, lo trasladó al lugar en donde fue encontrado; que operó su aparato y destiló el aguardiente en Los Balsos; que esta operación tuvo lugar como por el 25 de noviembre del año ppto. Preguntado para que diga si el terreno que se dice llamado La Patrana donde fue encontrado el susodicho alambique, forma parte de un potrero de su hermano Carlos Chang Ortiz, nombrado según declaración de éste, "Constantinople", contestó: mi hermano sí tiene un potrero llamado "La Patrana". Preguntado para que diga si sabe que exista algún potrero llamado "Constantinople" en el Distrito de Santiago, contestó: no señor, no sé que exista un potrero nombrado "Constantinople" en el Distrito de Santiago. Que el terreno cedido en administración al declarante por su hermano Carlos Chang Ortiz, se llama o lleva por nombre La Patrana; que hará como un año que su hermano le entregó ese terreno en administración; que su hermano no lo visitó desde que se lo entregó; que hay una distancia entre Santiago y punto más inmediato de dicho potrero, como de tres kilómetros y se invierten como quince minutos a caballo para trasladarse de un lugar a otro. Preguntado para que diga cómo es posible que su hermano Carlos Chang Ortiz declare que hará unos tres meses que estuvo en el potrero, y él asegure que su hermano no lo visita desde que se lo entregó, contestó: mi hermano no hace una inspección minuciosa del potrero, porque las raras veces que ha ido sólo llega hasta el corral a tomar datos del ganado".

Ahora bien, Carlos Chang Ortiz, al ser interrogado, declaró: que él no sabe a quien pertenece el potrero nombrado "La Patrana", que él no tiene ningún potrero llamado "La Patrana"; que ha oído decir a los mismos Inspectores que ese aparato, (el de Isaias, su hermano) fue encontrado en un potrero que ellos estimaron ser propiedad del declarante; que desde el mes de enero de 1931, entregó en administración un potrero de su propiedad denominado "Constantinople", a su hermano Isaias Chang Ortiz; que ese potrero dista como unos dos kilómetros de Santiago. Preguntado para que diga desde qué fecha estuvo la última vez en su potrero, contestó: no recuerdo con precisión, pero puede hacer algo así como tres o cuatro meses.

El señor Carlos Chang Ortiz cita los nombres de algunos testigos para comprobar que su potrero se llama "Constantinople", y que dicho potrero fue entregado en administración a su hermano Isaias, pero lo cierto es que mientras Isaias declara ignorar la existencia y propiedad por parte de su hermano Carlos del potrero llamado por éste "Constantinople" con todo y estar bajo su administración, Carlos ignora la existencia del potrero nombrado "La Patrana", de manera que los testimonios de los testigos citados por Carlos Chang Ortiz, en concepto de este Despacho, parecen fuera de lugar, desde el momento que esos testimonios no conducen a descubrir ni a establecer un hecho en investigación, puesto que se ha logrado verificar el sitio en que se hallaba el alambique oculto, comprendido dentro de los límites del predio de Carlos Chang Ortiz a cargo según ellos de su hermano Isaias, hácese

"Constantinople" o "La Patrana". Las contradicciones en que incurren estos señores, surgen respecto a las visitas de Carlos Chang Ortiz a su potrero, y el nombre con que cada uno designa un mismo sitio, estas circunstancias, así como la de existir una relativa corta distancia entre Santiago, lugar de la residencia de Carlos Chang Ortiz, y su potrero crea la presunción admisible de la participación de este último en la elaboración clandestina de aguardiente que se ocupa Isaias Chang Ortiz, lo cual está plenamente comprobado.

Volviendo a lo de las visitas de Carlos Chang Ortiz porque es necesario ir contra el afán manifiesto de ocultar su participación en el ilícito negocio que dice Isaias, se hace notar que Carlos Chang Ortiz ha declarado con fecha siete de enero de este año, que estando el potrero al cuidado de su hermano Isaias, no tenía el necesidad de visitar con frecuencia esos lugares, motivo por el cual: "tengo algo así como tres meses de haber ido la última vez allí, pues las pocas veces que he ido en el presente año, me ha llevado el interés de vapocar un ganado que tengo pastando en ese sitio", y sin embargo, Isaias tiene dicho ya que: "las tres veces que he ido su hermano al potrero, sólo llega hasta el corral a tomar datos del ganado, datos que él mismo (Isaias) se los suministra".

Teniendo en cuenta esta Administración General las pruebas que existen en el expediente respecto a la responsabilidad de Carlos e Isaias Chang Ortiz como defraudadores del Impuesto de Licores.....

Los procesados apelaron de esta decisión, y para sustentar el recurso interpuesto presentan las siguientes pruebas: unas declaraciones que establecen la buena conducta de Isaias y un certificado expedido por la Oficina del Registro Público para demostrar el verdadero nombre de la finca "Constantinople" de propiedad de Carlos Chang Ortiz que según la declaración de Isaias era donde tenía en operación el alambique incautado y no en "La Patrana" como erróneamente se ha dicho.

Los señores Chang Ortiz, no han podido en la alzada desvirtuar los hechos que el tribunal de primera instancia declara probados, los cuales son sin género alguno de duda constitutivos de la contravención que aquel califica y pena, puesto que en el expediente hay la plena prueba de que los recurrentes operaban clandestinamente un alambique y además comerciaban con su producto, hallándose, por tanto, comprendidos en las penas que señalan las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 29 de 17 de febrero último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los señores Isaias y Carlos Chang Ortiz, vecinos de la ciudad de Santiago, la multa de B. 1,000.00 y el comiso del alambique que operaban en la finca denominada "Constantinople" de propiedad de los sindicados, como infractores de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE RESUELVE QUE IMPUESTO DEBE PAGARSE CUANDO SE CELEBREN CONTRA OS SOBRE PRORROGAS HIPOTECARIAS

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Abril 13 de 1932.

En memorial de fecha 4 de los corrientes, el señor Enrique Lefevre hace la siguiente consulta:

"A pesar de haberse pagado en el Registro Público el impuesto de inscripción por inscripción de un título constitutivo de hipotecas, al proce-

garse ese mismo contrato deberán pagarse de nuevo los derechos, o sólo debe cobrarse en el Registro Público por la inscripción de esa prórroga, y como rectificación de asiento la suma de B. 2.00 de acuerdo con la ley 57 de 1926?"

Para resolver se considera: La celebración de un contrato para prorrogar el término de una hipoteca, no determina la constitución de una nueva, sino simplemente la prolongación del término de la ya existente. Como la ley lo que gravan con impuesto de veinte centésimos por cada cien balboas o fracción de esa cantidad, es la constitución de la hipoteca, resulta claro que la inscripción del contrato de prórroga no pueda estar sujeta a ese mismo impuesto. Si se pretendiera lo contrario, la medida resultaría contraproducente para los intereses del Fisco, porque los interesados prescindirían de la inscripción del contrato de prórroga, toda vez que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1691 del Código Civil, "la hipoteca subsiste, en cuanto a tercero, mientras no se cancele su inscripción, de manera que no les perjudica la falta de inscripción de la prórroga. La inscripción de ésta no puede causar otro derecho que el de B. 2.00, como anotación o rectificación de asiento en el Registro de Gastos con la reforma introducida al numeral 4º del artículo 494 del Código Fiscal, por el artículo 39 de la Ley 57 de 1926.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

El impuesto que debe pagarse por la anotación de los contratos sobre prórroga de hipotecas es solamente de B. 2.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS JEFES DE OFICINAS PUBLICAS DEPENDIENTES D' LA SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

CIRCULAR NUMERO 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Circular número 2.—Panamá, Abril 8 de 1932.

Señor.....

Señor:

En cumplimiento de precepto constitucional que impone a los Secretarios de Estado el deber de presentar a la Honorable Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada legislatura, un informe o Memoria sobre el estado de los negocios adscritos a su Departamento, y sobre las reformas que ellos juzguen oportuno introducir. He creído conveniente solicitar el concurso de todos los Jefes de las Oficinas que dependen del Departamento a mi cargo.

Considero que la mejor manera de obtener ese censo, es la de procurar informes individuales, que cubran las actividades de cada oficina durante el término comprendido entre las dos legislaturas, con el fin de constar de ellos los datos que por su importancia deben aparecer en la Memoria del año en curso, solicitada. Ud. se sirva enviar a este Despacho, antes del día 31 de mayo próximo, el informe relativo a la oficina a su cargo, con todos los datos que sean necesarios para el objeto que me propongo.

No creo demás advertirle que apreciaré y consideraré cualquier indicación que usted quiera hacerme y que se relacione con la necesidad que, en su concepto, haya para reformar las leyes o los sistemas actuales.

Sea de usted muy atento y seguro servidor,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE COLÓN.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Abril de 1932.

As. 1147. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Aguadulce, para responder a José Encarnación Arjona de los perjuicios que le pueda causar Julio Quijano con la acción de un secuestro.

As. 1148. Escritura número 15 de 17 de febrero de 1909, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel Ignacio Andia vende a Nicanor Rodríguez una finca ubicada en Pocrí.

As. 1149. Escritura número 365 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Unida de Duque" vende a Scifo Oracio un terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad, y el comprador declara mejoras y constituye hipoteca sobre la misma a favor del vendedor.

As. 1150. Escritura número 350 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Alberto Malabre vende a Joseph Grant un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad.

As. 1151. Escritura número 338 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Sanchez Hermanos".

As. 1152. Escritura número 359 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Faustina S. A.

As. 1153. Memorial dirigido por María Luisa Lee con fecha 6 de los corrientes, en el cual pide que por haberse divorciado de Angel Crisanto Da Costa Gómez, como consta en sentencia dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, se haga la rectificación del caso en sus fincas inscritas en esta oficina.

As. 1154. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye hipoteca a favor de Federico Sanson sobre una finca en Bocas del Toro, para responder de los perjuicios que le pueda causar Pablo Naranjo con una acción de arraigo pedida contra Sansón.

As. 1155. Escritura número 35 de 23 de marzo último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Manuel de Jesús Pereira Jiménez un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 1156. Escritura número 308 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de este año, por el Gremio de Ebanistas y sus Anexos.

As. 1157. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Simón Domingo Pablo, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en jurisdicción de ese distrito, perteneciente a Victorino Serrano.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mujeres	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	38	1	29	19								
Nueva Providencia		1										
Timon		1										
Cirí												
Cirico (Caipo)		1	1									
Majagual								1				
Puerto Piñón												
Monte Lirio												
Nuevo San Juan		2										
Cativa												
Santa Rosa												
Las Animas												
CHAGRRES												
La Presentada		1										
Lavarto												
Cacique												
San Blas												
DOMOSO												
Cocle del Norte				3								
Miguel de la Borda		3		3								
Gobea		1		3								1
Río Indio		3		1								
PORTOBELLO		1		1				5	2	2		5
Garrote		2		1					1			
Isla Grande		1										
María Chiquita		2	1									
SANTA ISABEL (Palenque)		1	2	2	1			2	1			3
Chango												
Culebra		1										
Nombre de Dios												
Santa Isabel												
Viento Frio		1										1
Miramar												
PURTO OBALDÍA												
Porvenir												
Corazón de Jesús												
Narganá				2								
Playón Chico		3	5									
Tupile												
La Guayra				1								
Totales	43	38	33	33				13	9	12		10

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mujeres	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	9	11	9	11	1	2	23	15	25	13		
Chiriquí (Capellanía)												
Gusacá												
Los Lomas												
Podregal												
San Pablo				2			1	1	1	1		
San Carlos												
Vijagual												
ALAJE	4	11	4	4	7	4	3	2	2	5		
Puerto Armuelles		7		5			4	2	3	3		
San José												
Chiriquí Viejo (El Progreso)		9	1	2			1	4	1	4		
Ovalá			2	3				2	3	2		
BOQUETE	2	7	4	2			5	2	2	2		
Caldera			1	1			1	2	2	1		
BUGABA (La Concepción)					1	8						
Bugaba												
Orchilla												
Ceñas Gordas												
San Andrés												
DOLEGA	4	8	4	3	2		4	1	2	3		
Las Cañas												
Potrerrillos		2		1								
SUALACA	3	19	4	7	2			1	1			
Paja de Saborero												
Rincón de Gusacá												
VEMEDIOS												
El Nacido										1		1
San Félix												
LAS LAJAS												
Santa Cruz		5		3			1	4	5	3		
SAN LORENZO (Hercóncito)												
Boca del Monte												
Poca Chica												
BOQUERON	1	7		7				2	2			
TOLÉ	4											1
Veladero												
Santa Vía												
San Vito												
Castro	6	11	4	2			2	1	5	1		
Totales	39	59	37	40	11	15	50	30	29	40		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

Pass a la página cuarta

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

RESGUARDO NACIONAL

IMPONESE MULTA DE B. 25.00 AL SEÑOR TOMAS CROSSLAND

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo Nacional.—Resolución número 97.—Panamá, 8 de Abril de 1932.

Con motivo de haberse sabido en este Despacho que el día 22 de Marzo pasado se encontraba afuera de la boca la balandra "La Ola" con el arbol roto y que el Capitán de Moto-Velero "Herrera" a pesar de haberla visto en ese estado se había negado a prestarle auxilio, el suscrito hizo comparecer a esta Oficina a toda la tripulación del mencionado Moto-Velero con el fin de esclarecer los hechos y aplicarles a los que resultaren culpables la sanción correspondiente.

Al presentarse en este Despacho tanto el Piloto Juan de Dios Acosta como los marineros Juan Lasprilla, Juan Quintero y Antonio Bernál, estuvieron acordes en declarar que efectivamente al pasar en la fecha indicada en Moto-Velero "Herrera" por la boca en viaje hacia Aguadulce con escala en Taboga, pudieron ver a lo lejos una balandra con el arbol roto y cuyos tripulantes aparentemente pedían auxilio, a lo cual por una bandera blanca que ostentaba la embarcación en proa; que en seguida el Piloto Acosta subió a cubierta y dió aviso al Capitán Tomás Crossland pero que a pesar de esto dicho señor siguió su camino.

Indagado al respecto el señor Crossland, éste admitió haber sido avisado por el Piloto Acosta acerca de la presencia de la referida balandra afuera de la boca, pero aseguró a la vez no haber visto hacer ningunas señales de auxilio de abordo de ella, circunstancia por la cual, —dice—, y en vista de que la nave se encontraba muy cerca de este puerto, en un lugar en donde no podía correr peligro, él decidió no cambiar el rumbo que llevaba y continuar en viaje. Añadió el señor Crossland que en ocasiones anteriores él ha prestado auxilio a otras embarcaciones que se han hallado expuestas a zozobrar y como ejemplo citó el caso de una balandra que se encontró con el palo roto frente a Taboga, la cual remolcó hasta dejarla en lugar seguro, y otro relacionado con el bote que se hallaba al servicio de la Escuela de Artes y Oficios y el

que habiéndolo encontrado naufragando frente a Flamenco, recogió y condujo hasta Balboa, Zona del Canal, en donde dejó sanos y salvos a sus tripulantes que los constituirán los alumnos de la Sección de Náutica de ese Plantel y sus profesores.

A pesar de todo lo expuesto por el señor Tomás Crossland, el suscrito considera que dicho señor, desde el momento que fué avisado de la presencia de la balandra "La Ola" afuera de la boca en condiciones que no le permitían navegar, ha debido acudir a ella para atenderse de lo que le pasaba y prestarle a sus tripulantes la ayuda necesaria si era del caso. Este era su deber de acuerdo con los reglamentos y demás disposiciones vigentes sobre navegación. Como el Capitán Crossland no lo hizo así, es claro que se ha hecho acreedor a una pena.

Pero para la imposición de ésta necesario es que se tenga en cuenta la conducta observada por análogos y el buen record que dicho señor Crossland en casos ostenta como Capitán práctico de embarcaciones mayores. Por las consideraciones que anteceden, el suscrito, Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá,

SE RESUELVE:

Multar únicamente en la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B. 25.00) al mencionado señor Tomás Crossland, Capitán del Moto-Velero "Herrera" de la Compañía de Navegación Nacional, y se le advierte que en lo sucesivo no debe dejar de cumplir por ningún motivo con los deberes inherentes a su cargo.

Notifíquese, y si no fuere apelada archívese.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZE T.

El Secretario,

Daniel Quintana C.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Viene de la página tercera

As. 1155.—Escritura número 10 de 18 de marzo último, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Bugaba por la cual Demetrio Miranda adiciona y corrige una escritura anterior, extendida ante el mismo funcionario.

As. 1159.—Oficio número 181 de 5 de los corrientes, del Juez 2.º de este Circuito, en la cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Ansel Severino ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas una

en Cocle y la otra en Panamá, pertenecientes a Mauricio Valencia y Sara Valencia, respectivamente.

As. 1169.—Oficio número 168 de 2 de los corrientes, del Juez 1.º de este Circuito, en la cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Constante Arroyo, ha decretado embargo sobre dos fincas pertenecientes a Lorenzo Rodríguez.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Abril de 1932.

As. 1151.—Oficio número 188 de 8 de los corrientes, del Juez 2.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Julio Quijano, ha decretado secuestro sobre una finca y la renta de otra finca ubicadas en esta Provincia, pertenecientes a José Encarnación Arjona.

As. 1162.—Escritura número 29 de 23 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Bertina y María Vidal Tejada, venden una finca ubicada en Poerri, a Valentín y Magdalena Solís.

As. 1163.—Escritura número 377, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Pascual Canavaggio cede poder general a Josephine de Canavaggio.

As. 1164.—Escritura número 24, de 29 de Agosto de 1930, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Pinogana, a Juan Pablo de la Rosa y Sigurbia.

As. 1165.—Escritura número 17, de 14 de Octubre de 1931, de la Notaría del Darién, por la cual Ciriacó Martínez Hurtado obtiene título gratuito de un terreno ubicado en Pinogana.

As. 1166.—Escritura número 370, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas constituye hipoteca a favor de Francisco Riso sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1167.—Escritura extendida ante un Notario de Perest, Bruselas, (Bélgica), el 29 de Febrero de este año, por la cual Eugene Achille Joseph Gyslain y Germaine Fiore Clarette Beauvieux, ceden poder a Pascual Solís.

As. 1168.—Escritura número 378, de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas vende varios bienes ubicados en esta ciudad a Esteban Huertas Poncela.

As. 1169.—Escritura número 352, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Enriqueta Bermúdez de Morales.

As. 1170.—Escritura número 379, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas Ponce vende dos fincas ubicadas en Panamá y un carro a la menor Sagrario Huertas, representada por su padre Esteban Huertas, con algunas limitaciones.

As. 1171.—Oficio número 622 de 8 de Marzo último, del Juez 1.º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de David Robles, ha decretado embargo sobre la mitad de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Teresa Casanova.

As. 1172.—Escritura número 100, de 29 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la Autor Service Co. Inc. protocoliza un certificado donde consta que la Asamblea General de Accionistas de la Compañía eligió Directores y Asesores a su vez eligieron dignatarios.

As. 1173.—Certificado expedido hoy por el Gobernador de esta Provincia donde consta la matrícula de la razón social de la casa "Yee Tung", domiciliada en esta ciudad.

As. 1174.—Escritura número 1261, de 19 de Noviembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panamá Corporation Limited" y Luis Orsini celebran un contrato sobre concesiones para explotaciones y explotaciones mineras.

As. 1175.—Escritura número 529, de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Joseph Chatten Leimn sustituye en Charles Frederick Harold Hall un poder de la Panamá Corporation Limited.

As. 1176.—Escritura número 270 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rufael Antonio Prada vende una finca ubicada en esta ciudad, a la Compañía Pasadena S. A.

As. 1177.—Escritura número 273, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasadena S. A. constituye hipoteca a favor de Livio Jácome Tallipano sobre una finca en esta ciudad.

As. 1178, 1179, 1180, 1181, 1182 y 1183.—Contratos celebrados entre la Central Bank Company y Hancock

Elliott y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones. As. 1184, 1185, 1186, 1187 y 1188.—Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional por medio de los cuales se amparan varias marcas de fábricas así: "Elizabeth Arden, Inc.", de New York; "Swift & Company", de Panamá; "General Cigar Co. Inc.", de New York; "General Cigar Company, Inc.", también de New York y "General Cigar Co. Inc.", del mismo domicilio.

As. 1189.—Escritura número 454, de 27 de Abril del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Otto Lindo cancela hipoteca a Estefanía Villarreal y Emeterio Rodríguez Guerrero.

As. 1193.—Escritura número 35 de 31 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el inicio de sucesión de Francisco Bernal Moreno.

As. 1191.—Escritura número 104, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduvigis Castillo de Guerra declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Boquete.

As. 1192.—Escritura número 79, de 4 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual E. R. Watson vende a E. Castillo parte de una finca ubicada en Boquete.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Abril de 1932.

As. 1188.—Escritura número 31 de 21 de marzo último, de la Notaría de Cocle, por la cual Feliciano Quiros y Quiros obtiene título de propiedad de un lote de terreno ubicado en Penonomé, adjudicado por la Nación.

As. 1194, 1195, 1196 y 1197. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional, por los cuales se amparan las marcas de fábricas siguientes: "Swift & Company", de Chicago; "William R. Warner & Co. Inc.", de New York; "The Munster Company", de Cleveland, Ohio; y "Swift and Company", de Chicago.

As. 1198.—Escritura número 212 de 25 de mayo de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Yuen Sang un terreno ubicado en Alajó.

As. 1199.—Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Magdalena Tejada J. constituye hipoteca a favor de Elías J. de Ballesteros, para garantizar los perjuicios que le pueda ocasionar Angélica G. de Abelco con la solicitud de un secuestro.

As. 1200.—Escritura número 272 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Pablo Naranjo e Hijos".

As. 1201.—Escritura número 280 de 21 de marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Sebastián Chen cancela hipoteca a Marcelo Cornejo.

As. 1202.—Escritura número 384 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Otto Jessurun Lindo adiciona la escritura número 359 de 23 de marzo de 1927, de la misma Notaría.

As. 1203.—Escritura número 3 de 14 de octubre del año pasado, extendida ante el Cónsul General de Panamá en Londres, por la cual Theodoro Alberto Arias confiere poder a Dolores Ycaza de Arias.

As. 1204.—Escritura número 341 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Urbanización El Trapiche S. A. vende un lote de terreno a David Most-Herrero Teledano y The National City Bank of New York, cancela obligación hipotecaria.

As. 1205.—Escritura número 393 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Urbanización El Trapiche S. A. corrige un error de la escritura número 1150 de 7 de Octubre de 1927.

As. 1206.—Escritura número 14 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un terreno ubicado en Parita, a Jacinto y Estebana Casas.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Telsa, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.). Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

As. 1207. Escritura número 380 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Thomas Jefferson Marine constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1208. Escritura número 167 de 10 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Juan Antonio Carbone y David Cassal celebran contrato de arrendamiento.

As. 1209. Escritura número 153 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tolédano cancela hipoteca y The Robert Wilcox Company Inc., y The National City Bank of New York, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 1210. Oficio número 131 de 12 de los corrientes, del Juez Tercero del Circuito de Panamá por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Carlos Yeaza Arosemena, apoderado de Piza Neplews & Cº, ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a Moisés David Cardoze en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1211. Escritura número 269 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad denominada "Lloid, Zaldo & Cº Inc.

As. 1212. Escritura número 120 de 12 de agosto de 1930, de la Notaría de Coclé, por la cual Marcial Carles vende a Felicia Guardia de Carles una finca ubicada en La Pintada.

As. 1213. Escritura número 387 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Albarracín cancela hipoteca a Alfredo Sierra Jaén.

As. 1214. Escritura número 294 de 23 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende un lote de terreno a Domingo Tarté, ubicado en Panamá.

As. 1215. Escritura número 382 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel E-

leuterio Melo segrega un lote de terreno de una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad; declara la construcción de una casa y vende estos a Aurora Isaza y Albertina Isaza de Yeaza y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 1216. Escritura número 274 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno ubicada en esta ciudad a Manuel Panay Caballero.

As. 1217. Escritura número 149 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isarsing Pemsin, y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio.

As. 1218. Escritura sin número extendida ante el Notario de la ciudad de Chicoana de la Frontera, España, por la cual se protocoliza la liquidación de la sociedad conyugal y partición de bienes de la sucesión de Antonio Andrade Polanco.

As. 1219. Escritura sin número extendida en la ciudad de Chicoana de la Frontera, España, el dos de noviembre del año pasado, por la cual el Juez de dicho lugar confiere autorización a Augusta Atalaya de Arcos para que represente a sus menores hijos Antonia, José y otros en la venta de unas acciones de la Compañía de Antonio Andrade Polanco Limitada.

As. 1220. Escritura número 480 de 24 de noviembre de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Augusta Atalaya de Arcos vende a Francisco Andrade Polanco los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Antonio Andrade Polanco Cº Limitada".

s. 1221. Acta de remate verificado el 20 de marzo de 1932 ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Enrique Halphen y Cia., las tres cuartas partes de una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Puerto Colombia,	Abril 13 "Santa Teresa". 3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Abril 14 "Santa Isabel". 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana	Abril 15 "Tolosa". 10 a. m.
Para Curacao.	Abril 15 "Orestes". 3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Abril 15 "Contessa". 3 p. m.
Para New Orleans, La.	Abril 16 "Saramacca". 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abril 16 "Carrillo". 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abril 16 "Bogota". 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abril 16 "Pres. Coollidge". 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abril 18 "Virginia". 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin, y Barbados.	Abril 19 "Magdalena". 3 p. m.
Para San Juan de Puerto Rico.	Abril 19 "Magallanes". 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Abril 19 "Cryssen". 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, La Paz, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Abril 15 "Santa Clara". 10 a. m.
Para Centro América.	Abril 16 "Salvador". 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Emmeraldas, Bahía y Manta.	Abril 16 "Durazzo". 4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Abril 11 "Cuba". 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 13 "Virginian". 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 13 "S. B. Luckembach". 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 14 "Santa Clara". 2 p. m.
De Nueva Orleans, La., y Habana	Abril 14 "Saramacca". 2 p. m.
De Jacksonville y Habana.	Abril 15 "Pres. Van Buren". 2 p. m.
De Nueva Orleans, La. y Habana.	Abril 15 "Contessa". 2 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abril 18 "Dora K". 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Abril 14 "Saramacca". 10.30 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Abril 23 "Barú". 4 p. m.
Para el interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes. 3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes. 3 p. m.

AVISOS Y EDICTOS

ESCRIBANÍA...
de arbitraje...
de arbitraje...
de arbitraje...

Comunicación...
de arbitraje...
de arbitraje...
de arbitraje...

AVISO AL PÚBLICO...
de arbitraje...
de arbitraje...
de arbitraje...

AVISO AL PÚBLICO...
de arbitraje...
de arbitraje...
de arbitraje...

AVISO DE BECAS

Hasta el día 20 del mes de Abril se recibirán en la Secretaría del Consejo Municipal las solicitudes para la obtención de seis (6) becas para la Escuela Profesional.

Para ser admitidas en el concurso las aspirantes deben comprobar:

- a) Que no son mayores de 20 años de edad, ni menores de 13.
- b) Que han terminado los estudios primarios.
- c) Que gozan de buena salud.
- d) Que observan buena conducta.

Estas condiciones se comprobarán con la partida de nacimiento; con el certificado expedido por el Médico Escolar; con el Diploma Oficial de terminación de estudios primarios y con la declaración de dos personas honorables ante el Alcalde o ante un Juez Municipal.

No se adjudicarán becas a dos o más hermanas concursantes, ni a ninguna que tenga ya otro hermano en cualquier establecimiento oficial, gozando de privilegio semejante otorgado por el Gobierno.

Los exámenes para este concurso se verificarán en la Escuela Profesional los días viernes 22 y sábado 23 de Abril, bajo la supervigilancia del Inspector de Instrucción Pública de la Capital y de la Directora de dicho establecimiento.

Conocido el resultado de los exámenes el Presidente del Consejo Municipal le comunicará a los interesados para la formalización del correspondiente contrato.

CARLOS L. LOPEZ.
Presidente del Consejo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Benigno Gómez, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,

Pte.

Benigno Gómez, mayor, español, vecino del Distrito de Santamaría y de tránsito por este Distrito cabecera, agricultor y viudo, solicita de Ud. previo los trámites de ley el título de propiedad por compra de un lote de terreno sito en el Distrito de Santamaría, cercado y cultivado de pasto de sabanas, de capacidad de una hectárea con mil treinta metros cuadrados (1 Hts. 1030 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Saturnino Pérez; Sur, camino viejo de Santamaría a Divisa; Este, terreno de Benigno Gómez y Oeste, camino de Saturnino Pérez y Eliseo Páez. El terreno se denomina "Los Foraseros". El terreno que dejo descrito tiene más de veinte años de estar cercado. Para abundar en pruebas al derecho que solicito, le suplico se sirva interrogar a los señores Abel Salado y Adolfo Ducreux C. mayores de edad, vecinos del Distrito de Santamaría y de tránsito por este Distrito cabecera, quienes bajo el juramento de rigor declaren así: 1º Conocimiento y generales. 2º Si conocen el terreno que dejo descrito en el curso de este memorial. 3º Si les consta que los testigos de capacidad y linderos del terreno. 4º Si les consta que el terreno ya nombrado, lo poseo quieto y pacíficamente desde hace más de veinte años, el cual está todo cercado y cultivado de pasto de sabana. 5º Si les consta que en esa porción de tierra no se encuentran minas de sal, yacimientos, minas de oro o de otros metales, carbón, etc. ninguna de las prohibiciones que señala la ley a los terrenos inadjudicables. Acompaño al presente escrito el plano del terreno, levantado por el señor Urrutia, Agrimensor autorizado y el respectivo informe; y la nota de depósito, conforme a las exigencias de la ley. Nombre desde ahora como mi apoderado para seguir la gestión del asunto al señor Casimiro Martín Villalta, mayor, español y vecino de este Distrito; quien queda autorizado para todo cuanto me da derecho la ley, inclusive para firmar

la escritura ante el señor Notario, pues en prueba de aceptación suscribo este escrito justo conmigo. Si-lvase acoger la solicitud y tramitarla de conformidad con la ley.

Chitré, Diciembre 24 de 1931.

Benigno Gómez.—Refrendado, C. Martín V.

Y para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las diez y media de la mañana, copia se remite al Alcalde del Distrito de Santa María, y la última se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1926,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente.

Yo, Manuel de J. Gutiérrez, mayor de edad, abogado, vecino de Aguadulce, con el carácter de apoderado sustituto del señor José Boladeras, soltero, mayor de edad, natural de España y hoy residente en aquel país, y negociante, pido a Ud. que previos los trámites legales, se sirva expedir a favor de mi mandante título de plena propiedad, en virtud de compra, del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Soná, de ciento treinta y dos hectáreas, dos mil seis cientos ochenta y nueve metros cuadrados (132 Hts. 2689 m. c.) de capacidad superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno llamado La Sabaneta y Caminito; Sur y Oeste, el río Cobre y Este, predio de la familia González, terrenos libres y predio de Pedro Arroyo. Este terreno está cercado con alambre de púas; está ocupado hace más de veinte años, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables. Acompaño el comprobante de haber hecho el depósito indicado por la ley. Constante de doce folios escritas presento una documentación que consta: la personería que ejerzo, la propiedad del terreno, que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y los planos e informe del mismo.

Santiago, 6 de Julio de 1931.

M. de J. Gutiérrez.

Santiago, Julio 9 de 1931.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Becas del Tero, cita y emplaza a A. G. Fahey, de generalidades desconocidas en el expediente, para que dentro del término de treinta—30— días, contados desde la publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, según auto dictado el tres de los corrientes. Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su condena se considerará como un ilícito grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, y se exija a todos los habitantes de la República con las excepciones establecidas por la Ley, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo del mismo lo denuncian.

Este edicto se fijará en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta—30— días, hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez ad-hoc,

M. A. BENDIBURG.

Secretario ad-interim,

L. G. Smith.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de 30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla, careta renca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediano como un bien mueble y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931

El Alcalde,

Tomás Barriler.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero bosco zardo como de dos años

sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a este Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "laguna" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la pata y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julices" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pata derecha así: . . . la que según el denunciante tiene más de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostrenca orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales si no se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Salomón Barraquín Pinzón

30 vs.—7

Sorteo N° 862

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas, Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca

RECIBI DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION: 1157
POR TELEGRAMAS
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 72

CLAVES EN USO:
A. B. C. S. Y N. EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 9.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.015
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN O LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 9.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO